

ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA BOLETÍN OFICIAL

Año XV

- IV LEGISLATURA -

6 de mayo de 1996

- Número 55

Página 395

SUMARIO

<u>Página</u>

Página

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

Contestaciones

 Obras de alumbrado público dentro del término municipal de Cabezón de Liébana. Nº 31, presentada por D. José Antonio Gutiérrez Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria. [532102]

396

 Implantación del servicio telefónico en pueblos de Cabezón de Liébana. Nº 32, presentada por D. José Antonio Gutiérrez Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

[532103]

5. PREGUNTAS.

5.3. CON RESPUESTA ESCRITA.

OBRAS DE ALUMBRADO PUBLICO DENTRO DEL TERMINO MUNICIPAL DE CABEZÓN DE LIÉBANA. (Nº 31).

[532102]

Presentada por D. José Antonio Gutiérrez Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, Nº 31, formulada por D. José Antonio Gutiérrez Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a obras de alumbrado público dentro del término municipal de Cabezón de Liébana, publicada en el BOARC Nº 18, de 8.3.96.

Sede de la Asamblea, Santander, 30 de abril de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria,

Fdo: Adolfo Pajares Compostizo.

"EMILIO DEL VALLE RODRÍGUEZ, Consejero de Presidencia y Secretario del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno de 11 de Abril de 1996, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

"Contestar a la pregunta con respuesta escrita nº 31, formulada por D. José Antonio Gutiérrez Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, y relativa a "obras de alumbrado público dentro del término municipal de Cabezón de Liébana", en los términos que a continuación se indican:

Este Consejo de Gobierno acometió las obras que se encontraban en fase de licitación, señalando que el resto de las actuaciones, entre las que se encontraba el expediente anteriormente mencionado no pudieron contratarse debido a que su plazo de ejecución rebasaba el ejercicio presupuestario vigente en su momento, siendo el órgano competente para la aprobación de su plurianualidad, hasta la entrada en vigor de la Ley

10/95, de 6 de noviembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1995, el Pleno de la Asamblea Regional de Cantabria.

En la actualidad todavía no se ha programado esta actuación estando pendiente de las disponibilidades presupuestarias y su distribución a lo largo del ejercicio."

Y para que conste, expido la presente, en Santander, a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis.

IMPLANTACIÓN DEL SERVICIO TELEFÓNICO EN PUEBLOS DE CABEZÓN DE LIÉBANA. (Nº 32).

[532103]

Presentada por D. José Antonio Gutiérrez Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria.

CONTESTACIÓN.

PRESIDENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de la Asamblea Regional de Cantabria" de la contestación dada por el Consejo de Gobierno a la pregunta con respuesta escrita, N° 32, formulada por D. José Antonio Gutiérrez Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a implantación del servicio telefónico en pueblos de Cabezón de Liébana, publicada en el BOARC N° 18, de 8.3.96.

Sede de la Asamblea, Santander, 30 de abril de 1996.

El Presidente de la Asamblea Regional de Cantabria.

Fdo: Adolfo Pajares Compostizo.

"EMILIO DEL VALLE RODRÍGUEZ, Consejero de Presidencia y Secretario del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria,

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno de 11 de abril de 1996, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar la siguiente contestación a la pregunta con

respuesta escrita nº 32, formulada por D. José Antonio Gutiérrez Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión para el Progreso de Cantabria, relativa a la implantación del servicio telefónico en pueblos de Cabezón de Liébana.

"Cantabria presenta unas condiciones difíciles para extender el servicio telefónico en el medio rural por la existencia de un número importante de habitantes en diseminado, por el reducido tamaño de muchos núcleos de población y por la difícil orografía.

Por ello el establecimiento de una red radioeléctrica que por acceso celular permita proveer el servicio telefónico básico desde la estructura de red T.M.A. (telefonía móvil automática) es una solución adecuada.

En el avance de la red quedan cubiertas unas áreas, pero, por razones dichas anteriormente, quedan otras pequeñas zonas sin cubrir, que serán atendidas con posterioridad, por diversos métodos.

Este es el caso de los núcleos de Cabezón de Liébana a que se hace referencia en la pregunta, que, de todos modos, está previsto que sean atendidos por Telefónica durante el presente año".

Y para que conste, expido la presente, en Santander a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis



BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

Edición y suscripciones: Servicio de Publicaciones. Asamblea Regional de Cantabria. C/ Alta, 31-33 39008 - SANTANDER. Suscripción anual: 5.500 ptas. (I.V.A. incluido). Depósito Legal: SA-7-1983